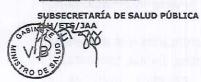
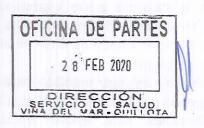
3438







CIRCULAR B/ _________________

Santiago, 14 FEB 2020

REITERA OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR UN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19

El 30 de enero de 2020 el Director General de la OMS en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005)), aprobado en nuestro país por el decreto N°230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). El Reglamento Sanitario Internacional es un acuerdo internacional jurídicamente vinculante suscrito por 196 países, entre los que se encuentran todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Dicho reglamento recomienda la declaración de una ESPII en el caso de existir un evento extraordinario que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Cada vez que se declara una ESPII, el director General de la OMS anuncia recomendaciones que deben ser llevadas a cabo por los Estados Miembros de acuerdo a lo que establece el RSI.

Entre las recomendaciones entregadas en el contexto de la declaración de ESPII del COVID-19, se estableció que los países debían prepararse para adoptar medidas de contención, como la vigilancia activa, la detección temprana, medidas de aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del COVID-19, y proporcionar a la OMS todos los datos pertinentes. La OMS solicita a las autoridades nacionales que informen de los casos probables y confirmados de infección por el nuevo coronavirus en las 24 horas siguientes a su detección, facilitando el conjunto mínimo de datos que se requieren en el formulario provisional de notificación de casos confirmados o probables de infección por el nuevo coronavirus (Interim case reporting form for 2019 Novel Coronavirus of confirmed and probable cases) a través de los centros nacionales y regionales de enlace para el Reglamento Sanitario Internacional en la correspondiente oficina regional de la OMS.

- b. Paciente con Infección Respiratoria Aguda (IRA) independiente de la gravedad que, dentro de los 14 días previo al inicio de la enfermedad, tuvo alguna de las siguientes circunstancias:
 - Contacto físico o cercano con un caso confirmado de infección por COVID-19.
 - ii. Exposición en un centro de salud en un país donde se han reportado infecciones por COVID-19.
 - iii. Contacto (visitó o trabajó) en un mercado de animales vivos en China.
- 4. El incumplimiento de las disposiciones del presente oficio, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Hospitales de la Red Asistencial
- Centros de Atención Primaria de Salud
- Asociación de Municipalidades de Chile
- Asociación Chilena de Municipalidades
- Asociación de Municipios Rurales
- Prestadores Privados de Salud
- Clínicas de Chile
- Asociación de Mutuales
- Prestadores de Salud de las Fuerzas Armadas y de Orden de Seguridad
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Otros prestadores
- Directora(S) ISP
- Director CENABAST
- Director de FONASA
- Superintendente de Salud
- Jefes de División y Departamentos del Ministerio de Salud
- Oficina de Partes
- Archivo Subsecretaría de Salud Pública

La definición de caso sospechoso se encuentra en el Ordinario B51 N°276 del Ministerio de Salud, el cual puede ser modificado de acuerdo a las recomendaciones internacionales.